



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE EL  
DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN  
AYACUCHO EN EL PERÍODO DE 2015 – 2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO  
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**GAVILAN HUANACO, JORGE  
ORCID ID: 0000-0002-0332-8832**

ASESOR

**Mgtr. USAQUI BARBARAN, EDWARD  
ORCID ID: 0000-0002-0459-8957**

**AYACUCHO – PERÚ  
2021**

## **TITULO**

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN AYACUCHO EN EL PERÍODO DE 2015 – 2020.**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Gavilán Huanaco, Jorge

ORCID ID: 0000-0002-0332-8832

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESOR**

Mgtr. Usaqui Barbaran, Edward

ORCID ID: 0000-0002-0459-8957

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Dr. Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Presidente

Mgtr. Conga Soto, Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Miembro

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

Miembro

## **HOJA DE FIRMAR DEL JURADO Y ASESOR**

.....  
**Dr. Ramos Herrera, Walter**  
**Presidente**

.....  
**Mgtr. Conga Soto, Arturo**  
**Miembro**

.....  
**Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz**  
**Miembro**

.....  
**Mgtr. Usaqui Barbarán, Edward**  
**Asesor**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a mis asesores del taller de investigación por haberme guiado y brindado su aprendizaje para poder concluir con el presente trabajo de investigación.

Autor: Jorge Gavilán Huanaco

## **DEDICATORIA**

Este trabajo dedico a mi amada y respetada esposa por haberme brindado su apoyo incondicional para lograr concluir con este trabajo de investigación.

Autor: Jorge Gavilán Huanaco

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema de estudio ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020?. En cuanto a la metodología, fue de tipo básica, un enfoque cualitativo, de nivel de investigación descriptivo y explicativo, asimismo el diseño de investigación es no experimental, trasnversal y retrospectivo. La unidad de análisis fueron conjunto de posturas doctrinales del delito de Tráfico Ilícito de Drogas, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron la técnica de análisis documental; y como instrumento ficha de registro de datos. Los resultados revelaron que se determinó que las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas son convergentes, asimismo se puede apreciar como resultado que, el 100% de la muestra de análisis documental, los doctrinarios coinciden que hay vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada. También podemos señalar que el narcotráfico tiene una relación directa con las organizaciones criminales, que para perpetrar su objetivo estos involucran a los políticos, funcionarios públicos como a los miembros de la PNP, a los miembros de las fuerzas armadas, a los fiscales y a otras autoridades. Mediante la presente investigación llegamos a la conclusión, el delito de tráfico de drogas es un delito pluriofensivo, porque no solamente afecta la salud pública como bien jurídico tutelado sino a varios bienes jurídicos como la libertad, la propiedad, orden monetario, etcétera.

**Palabras claves:** Tendencias doctrinales, tráfico ilícito de drogas, pluriofensivo.

## **ABSTRACT**

The research problem had as a study problem: What are the doctrinal trends on the crime of Illicit Drug Trafficking in Ayacucho in the period from 2015 to 2020? Regarding the methodology, it was of a basic type, a qualitative approach, descriptive and explanatory research level, also the research design is non-experimental, cross-sectional and retrospective. The unit of analysis was a set of doctrinal positions on the crime of Illicit Drug Trafficking, selected by convenience sampling; To collect the data, the documentary analysis technique was used; and as an instrument data record sheet. The results revealed that it was determined that the doctrinal trends on the crime of Illicit Drug Trafficking are convergent, it can also be seen as a result that, in 100% of the sample of documentary analysis, the doctrinals coincide that there are links between drug trafficking and other forms of organized crime. We can also point out that drug trafficking has a direct relationship with criminal organizations, which in order to perpetrate their objective involve politicians, public officials such as members of the PNP, members of the armed forces, prosecutors and other authorities. Through this investigation we come to the conclusion that the crime of drug trafficking is a multi-offensive crime, because it not only affects public health as a protected legal asset but also various legal assets such as freedom, property, monetary order, etc.

**Keywords:** Doctrinal trends, illicit drug trafficking, multi-offensive.

## INDICE GENERAL

TITULO .....	ii
EQUIPO DE TRABAJO .....	iii
HOJA DE FIRMAR DEL JURADO Y ASESOR.....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT.....	viii
INDICE GENERAL .....	ix
INDICE DE TABLAS .....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA .....	7
2.1. Antecedentes.....	7
2.2. Bases teóricas de la investigación .....	12
2.2.1. Bases teóricas sustantivas.....	12
2.2.1.1. Historia del delito de tráfico ilícito de drogas.....	12
2.2.1.2. Definición de tráfico ilícito de drogas. ....	14
2.2.1.3. Clasificación del delito de tráfico ilícito de drogas .....	15
2.2.1.4. Bien jurídico protegido. ....	16
2.2.1.5. Elementos del delito de tráfico ilícito de drogas.....	18
2.2.1.6. Sujetos del delito.....	18
2.2.1.7. Tipificación del delito en el código penal.....	18
2.2.1.8. Jurisprudencia sobre el delito de tráfico ilícito de drogas .....	22
2.2.2. Bases teóricas procesales.....	23
2.2.2.1. La acción penal. ....	23
2.2.2.2. Principios aplicables al proceso penal. ....	24

2.2.2.2.1.	Principio de legalidad .....	24
2.2.2.2.2.	Principio de Presunción de Inocencia .....	24
2.2.2.2.3.	Principio del debido proceso.....	25
2.2.2.2.4.	Principio de lesividad.....	25
2.2.2.2.5.	Principio de proporcionalidad de la pena. ....	25
2.2.2.3.	El ius puniendi en el derecho penal. ....	26
2.2.2.4.	Jurisdicción. ....	26
2.2.2.4.1.	Concepto .....	26
2.2.2.4.2.	Elementos.....	28
2.2.2.5.	Competencia .....	29
2.2.2.5.1.	Concepto .....	29
2.2.2.6.	Proceso penal. ....	29
2.2.2.6.1.	Definición. ....	29
2.2.2.6.2.	Modelos de proceso penal.....	30
2.2.2.6.3.	Clases de Procesos Penales en el NCPP. ....	31
2.2.2.6.3.1.	El Proceso Penal Común. ....	31
2.2.2.6.3.2.	El proceso penal especial .....	32
2.2.2.6.	El medio de prueba en el proceso penal .....	34
2.2.2.6.1.	Concepto. ....	34
2.2.2.6.2.	El objeto de la prueba .....	34
2.2.2.6.3.	Ofrecimiento de pruebas.....	35
2.2.2.6.4.	La valoración de la prueba.....	35
2.3.	Marco conceptual.....	36
III.	HIPÓTESIS .....	37
3.1.	Hipótesis General .....	37
3.2.	Hipótesis Específicas.....	37

IV. METODOLOGÍA.....	38
4.1. Tipo, nivel y diseño de investigación .....	38
4.1.1 Tipo de investigación .....	38
4.1.2. Nivel de investigación .....	39
4.1.3. Diseño de investigación.....	40
4.2. Universo y muestra.....	41
4.3. Definición y operacionalización de variable .....	41
4.3.1. Definición de la variable .....	41
4.3.2. Operacionalización de la variable.....	41
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	43
4.5. Plan de análisis .....	43
4.6. Matriz de consistencia .....	44
4.7. Principios Éticos.....	46
V. RESULTADOS.....	47
5.1 Resultados.....	47
5.2. Análisis de resultados.....	51
VI. CONCLUSIONES .....	55
VII. RECOMENDACIONES .....	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	58
ANEXOS .....	60
Anexo 1: Cronograma de actividades.....	61
Anexo 2: Presupuesto .....	62
Anexo 3: Consentimiento informado. ....	63

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Definición de la operacionalización de la variable.....	42
Tabla 2.	Matriz de consistencia .....	45

## I. INTRODUCCIÓN

Con respecto al ámbito internacional, existe consenso sobre la presencia de nuevas amenazas a la seguridad que tienen un correlato interno, pero también una dimensión transnacional. Entre ellas, destaca nítidamente el tráfico ilícito de drogas.

En el informe mundial sobre las drogas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC (2017), en su publicación se detalla que unos doscientos cincuenta de personas, que representa al 5% de la población adulta mundial, han consumido drogas por lo menos una vez en 2015. Lo que más resalta de esta investigación que unos 29,5 millones de los que consumieron, padecen algún trastorno a causa del consumo de las drogas.

En el Perú, el tráfico de drogas es una actividad económica ilícita que ha causado profundos cambios en los últimos años. Hoy en día este fenómeno social involucra sistemas complejos.

En el informe de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017 - 2021 - DEVIDA (2017) señala que El Tráfico Ilícito de Drogas es un problema estructural. Por lo tanto el Estado peruano no ha tenido eficacia en el diseño e implementación de las políticas públicas y estrategias para reducir esta lacra social. Sin embargo podemos señalar que en el entorno internacional y nacional se ha dado esfuerzos de evaluar los posibles escenarios que los estados tendrán que enfrentar en el próximo quinquenio en combatir el problema del delito de TID en el Perú.

Ayacucho es una Región que sufre el embate del terrorismo y el narcotráfico, y aún permanecen los rezagos del narcoterrorismo, para enfrentar este rezago del narcotráfico, el gobierno peruano ha implementado diversos programas denominado programas de desarrollo alternativos, los mismos no causaron alivio en la lucha del

combate del narcotráfico. Por lo que fueron obligados a retirar por la seguridad de los trabajadores del programa.

Según el estudio realizado por García (2017), desde el año 2009 se realizaron recomendaciones con la finalidad de disminuir el tráfico de drogas en la Región de Ayacucho. Diagnosticándose que no hubo una implementación adecuada del plan conocido con el nombre de PLAN VRAE, para la reducción significativa del impacto del narcotráfico. Recomendándose tomar como el ejemplo de San Martín, como una experiencia integral exitosa de lucha contra las drogas y desarrollo alternativo.

Actualmente el delito de Tráfico Ilícito de Drogas sigue afectando a la Región de Ayacucho, es así que según el reporte estadístico del establecimiento penitenciario de Ayacucho el 70% de internos recluidos es por el delito de TID, que mayormente provienen de las provincias de Huanta y La Mar.

De lo enunciado anteriormente, se planteó el siguiente enunciado del problema de investigación: ¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020?.

Para responder a este problema, se planteó el siguiente objetivo general:

Determinar las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020.

Asimismo, para alcanzar el objetivo general se trazaron dos objetivos específicos:

- Identificar las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020.

- Describir las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020.

El estudio se justifica por las siguientes razones: Nuestro interés es conocer el ordenamiento jurídico punitivo del estado peruano con relación al delito de Tráfico Ilícito de Drogas – TID, que últimamente no se ha logrado erradicar este flagelo social como se esperaba en el Perú, es así que hoy en día esta actividad ilícita sigue en apogeo; por lo que es necesario abordar a profundidad a este problema social, con ello coadyuvar en la formulación e implementación de las políticas públicas con la finalidad de reducir este problema social, teniendo en cuenta los avances de la política criminal, y la ciencia penitenciaria. Para que mediante la presente investigación vayamos a abordar y dar alternativas de mejora a las políticas públicas sobre el sistema penal coercitivo y represivo sobre el delito de las drogas, asimismo que la investigación doctrinal (documentos escritos), fueron de mucha utilidad e influenciaron en el desarrollo.

En cuanto a la metodología utilizada, fue de tipo básica, un enfoque cualitativo, de nivel de investigación descriptivo y explicativo, asimismo el diseño de investigación es no experimental, trasnversal y retrospectivo. La unidad de análisis fueron Conjunto de posturas doctrinales del delito de Tráfico Ilícito de Drogas, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnica el análisis documental; y como instrumento ficha de registro de datos.

La presente investigación fue ejecutada de acuerdo a la metodología planteada en el párrafo anterior, en el cual se consideró el empleo de análisis documental, las cuales fueron medibles de forma cualitativa en un cuestionario que contenía 5 preguntas a una muestra poblacional de seis doctrinarios en materia penal, específicamente en el delito de tráfico ilícito de drogas. Asimismo el análisis documental fue realizado en gabinete.

También los resultados obtenidos servirán para formular la modificatoria con respecto a la política criminal y penitenciaria con la finalidad de perseguir este flagelo.

Asimismo mediante la presente investigación se obtuvieron como resultados:

Según el objetivo general planteado es, determinar las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020; se puede apreciar como resultado que, el 100% de la muestra de análisis documental, los doctrinarios coinciden que hay vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada; esto se contrasta con el antecedente de la investigación, Torres (2010), nos dice que efectivamente la criminalidad organizada en el Perú ha ido en aumento diversificando sus áreas de trabajo asimismo han sofisticado la forma de accionar valiéndose de la limitada intervención del Estado peruano.

Respecto al cumplimiento del primer objetivo específico, identificar las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020; los resultados arrojaron que el 67% de los doctrinarios plantean de que el delito de Tráfico Ilícito de

Drogas, es un delito pluriofensivo, no obstante, el 33% de los doctrinarios consideran que el delito de tráfico ilícito de drogas no es un delito pluriofensivo. En ese entender se deduce que el delito de tráfico ilícito de drogas no solo lesiona a la salud pública como bien jurídico protegido; sino como un delito pluriofensivo, lesiona a otros bienes jurídicos, como el patrimonio, libertad sexual y otros.

Respecto al cumplimiento del segundo objetivo específico, describir las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020; los resultados arrojaron que el **100%** de los doctrinarios convergen con respecto a la aplicación de la Ley 26320, donde señalan que para efectos de otorgar beneficios penitenciarios a los sentenciados por el delito de tráfico ilícito de drogas el órgano jurisdiccional y las otras autoridades aplican esta Ley en organizar el cuadernillo de expediente de beneficios penitenciarios como Semi Libertad y Liberación condicional de acuerdo al alcance de esta Ley.

En la presente investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

En este trabajo de investigación se determinó las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020. Lo más importante de la investigación fue la determinación de las tendencias doctrinales sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, donde los autores convergen de que el delito de drogas tiene una relación directa con las organizaciones criminales, porque para perpetrar su objetivo de producir, trasladar y comercializar las drogas, estos involucran a los políticos, funcionarios públicos como a los miembros de la policía

nacional del Perú, a los miembros de las fuerzas armadas, a los fiscales y a otras autoridades.

También en este trabajo de investigación se identificó las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020. Lo fundamental de la investigación fue la identificación de corrientes doctrinales sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, donde los autores convergen de que el delito de tráfico de drogas es un delito pluriofensivo, porque no solamente afecta la salud pública como bien jurídico tutelado sino a varios bienes jurídicos como la libertad, la propiedad, orden monetario, etcétera. Lo que más ayudó en identificar las corrientes doctrinales sobre el delito de tráfico ilícito de drogas fue la pluralidad de ideas de doctrinarios con respecto con este delito como pluriofensivo.

## II. REVISION DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Expósito (2016) en su tesis titulada “Criminalidad organizada y tráfico de drogas. Las transformaciones del sistema jurídico penal sustantivo y procesal - 2015”. Tesis presentada en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para optar el título de Doctor en derecho penal. Tuvo como objetivo general de “realizar un estudio detenido de la noción de delito de tráfico ilegal de drogas, analizando desde el punto de vista jurídico penal, su estructura típica en la legislación penal española, aportando las principales soluciones que la doctrina y, sobre todo, la Jurisprudencia ofrecen a la hora de interpretar y aplicar tales preceptos penales”; para lo cual siguió como metodología un enfoque cualitativo; por ello se llegó a la conclusión que pone de manifiesto gran parte de la doctrina actual, resulta criticable que el legislador en la redacción actual del art. 368 no establece una definición de los objetos materiales del delito tipificado en el Código Penal, y no especifica qué sustancias deben considerarse drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Lo único que establece el legislador es un criterio para incriminar el tráfico de una determinada sustancia: el que cause un grave daño a la salud, es decir, su nocividad. De la presente investigación, se hace evidente, que en los distintos países se pone en evidencia que la doctrina actual no se establece con claridad los objetos materiales del delito de tráfico ilícito de drogas en el código penal. Esto, se refleja en España y nos muestra que internacionalmente también hay vacíos legales y problemas en los sistemas penales.

En el ámbito internacional

Coyoy (2016). En su tesis titulada: “La Investigación Criminal en el comercio de drogas ilegales en Guatemala”. Tesis presentada en la Universidad Rafael Landívar para optar el título de Abogado. Tuvo como objetivo general: “Comprobar y aplicar los procedimientos técnicos científicos apropiados en la investigación criminal en el delito de comercio de drogas ilegales en Guatemala”, para lo cual siguió como metodología, analítica, descriptiva y comparativa. Asimismo el autor concluye que la realización de una efectiva investigación criminal es necesario contar con el recurso humano capacitado de forma técnica y especial, las instituciones involucradas en esas funciones, deben contar con una efectiva asignación presupuestaria y otras herramientas tecnológicas para la detección e investigación de personas involucradas en ese delito y con ello lograr la fiscalización del tráfico ilícito de drogas, efectuando los pactos internacionales que Guatemala forma parte. De la presente investigación podemos resaltar el aporte que hace el autor en el sentido de que los involucrados en este caso los estados representados por diferentes instituciones en combate del delito de narcotráfico, tendrán que mejorar en los procedimientos técnicos y científicos para una buena investigación criminalística en el delito de tráfico de drogas.

En el ámbito nacional:

Morales (2017) en su tesis titulada: “Promoción o Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas”, Tesis presentada en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, para optar el grado académico de Abogado. Tuvo como objetivo “Analizar la aplicación de la doctrina en el expediente signado con el número 04-2014 sobre delito contra la salud pública – tráfico ilícito de drogas - promoción o favorecimiento

al tráfico ilícito de drogas, previsto y sancionado en el artículo 296° del Código Penal, en agravio del Estado –contra el denunciado Lujan Eugenio Lazo Fajardo”; para lo cual siguió como metodología no experimental, descriptivo, explicativo, transeccional y correlacional; y se llegó a la conclusión de que el delito de promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, previsto en el segundo párrafo del artículo 296° del código penal, requiere para su consumación que el agente materialice la posesión de la droga y que esta posesión debe estar orientada a un tráfico posterior de tráfico ilegal de la misma, que para su comprobación requiere la constatación de actos plenamente objetivados. La invocación ya sea del derecho de presunción de inocencia o del principio de indubio pro reo, para sustentar la absolución de un encausado dentro del proceso penal peruano, por el Órgano Jurisdiccional, debe ser de acuerdo a lo estipulado por el Supremo Interprete de la Constitución, el Tribunal Constitucional, optando solo por uno, ya que no se pueden invocar ambos fundamentos; por lo que en el caso materia de análisis, la absolución del encausado se fundamenta en el principio de indubio pro reo, en el que a pesar de existir prueba sobre la existencia de la droga incautada, no existe certeza sobre que el encausado Lujan Eugenio Lazo Fajardo ejercía la posesión de ésta, dentro de su predio, por lo tanto al no existir posesión tampoco existe tráfico ilícito.

En el ámbito nacional:

Chávez (2015) en su tesis titulada “Técnica de investigación criminal en el tráfico de drogas de bandas organizadas en el Callao”. Tesis presentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal para optar el grado académico de magister en derecho penal. Tuvo como objetivo general “Analizar la efectividad de las técnicas de investigación criminal en el ámbito de los delitos de tráfico de drogas en

bandas organizadas en el Callao.”; para lo cual siguió como metodología la investigación no experimental y transversal; Asimismo el autor concluye que primeramente, para el objetivo número uno se logró identificar la eficiencia de las técnicas especiales de investigación criminal incorporadas al ordenamiento jurídico nacional se establece en la Ley N° 30077 promueve este tipo de técnicas siempre y cuando se hayan agotado todos los recursos para el proceso de investigación criminal. Una vez aplicado el instrumento los resultados arrojaron que existe una moderada eficiencia en la aplicación de las técnicas especiales de investigación ante el delito de tráfico de drogas y sus modalidades. Al respecto, para la aplicación se debe considerar las siguientes dimensiones e indicadores: naturaleza de la medida, elementos de convicción, necesidad, racionalidad, proporcionalidad interceptación postal, Intervención de las comunicaciones, circulación y entrega vigilada de bienes delictivos, agente encubierto Vigilancia y seguimiento, Humanos, tecnológicos, económicos. Luego, en el segundo objetivo específico se logró describir los delitos de tráfico ilegal de drogas de bandas organizadas en el Callao, se estudió el resultado de estadísticas de gestión de la Policía Nacional de Perú, así como también el análisis de 10 casos relacionados al delito, arrojando que, si se han tenido logros en esta área, pero, sin embargo, se siguen dando progresivamente. Por último, el objetivo tres logró establecer la relación entre las técnicas especiales de investigación criminal y el tráfico de drogas en bandas organizadas, cuyo procedimiento arrojó ser significativa. De esta investigación es importante recalcar que las técnicas de investigación criminal en el delito de tráfico ilícito de drogas es muy débil para lograr la efectividad es necesario la capacitación permanente de los actores en la lucha en la criminalidad de tráfico de drogas, asimismo será necesario la inversión

por parte del estado en adquirir e invertir en recursos tecnológicos, con lo cual se puede optimizar en la lucha contra el delito de tráfico ilícito de drogas.

## **2.2. Bases teóricas de la investigación**

### **2.2.1. Bases teóricas sustantivas**

#### **2.2.1.1. Historia del delito de tráfico ilícito de drogas**

En la historia de la humanidad aparecen las drogas desde la época mesolítica, como señala Aparicio (2015), “El opio se conoció y uso en el neolítico y quizá aún antes, en la época mesolítica. La primera noticia escrita sobre la adormidera aparece en tablillas sumerias de hace 3.000 años A.C. cabezas de esta planta aparecen también en los cilindros babilónicos más antiguos, así como en las imágenes de la cultura cretense-micénica. Jeroglíficos egipcios mencionaban ya el opio y lo recomiendan como analgésico y calmante”. (P. 27). Lo que sustenta el estudio del consumo de la sustancia aparece como bienestar a la salud hace más de 3000 años antes de Cristo; por lo visto el consumo de las drogas no es reciente, desde esa época la humanidad ha convivido con este mal y así se ha desarrollado a lo largo de los años. Como se mencionó las drogas se utilizaba para calmar dolores y alcanzar la satisfacción.

Los principales países productores de coca como su derivado la pasta básica de cocaína y otros derivados de hoja de coca siguen siendo los países como Colombia, Perú y Bolivia. Para contrarrestar este flagelo los países mencionados empezaron con agravar las penas en sus codificaciones penales elaborándose desde la década del siglo XX. Para la estudiosa Soto (2005), a este suceso menciona que fue necesario penalizar no solo tomaron en cuenta lo anotaron, en el sentido de penalizar no solo comportamientos susceptibles

de afectar los intereses jurídicos de orden personal, pues habría de extender los límites de la intervención del Derecho penal, a todos aquellos ámbitos de orden colectivo, que también son merecedores de tutela punitiva.

Asimismo en otra investigación se menciona lo siguiente:

Es tal la relación de dichos delitos, que en un principio, el texto penal regulaba el lavado de dinero como una modalidad del tráfico ilícito de drogas; equivocidad sistemática que fuera corregida por la sanción de la Ley N°27765 - Ley de lavado de activos, la cual recoge dicho injusto en una ley especial. Era evidente, que los bienes jurídicos que se tutelan en dichos delitos, responden a una naturaleza diversa, como se pondrá de relieve líneas más adelante. Ahora bien, cuando hablamos de Salud Pública, hacemos alusión a una cualidad determinada de vida, en cuanto al mantenimiento de una salud óptima de la población, para que puedan llevar una vida sana en sociedad. Dicha salud ha de verse resquebrajada, afectada, perjudicada cuando el organismo recibe sustancias nocivas, en el caso concreto: las drogas. (CEDRO, 2015, p. 5).

También hacemos hincapié con mayor detalle sobre la legislación peruana sobre el delito que estamos tratando.

Para ello citamos a otros autores, quienes afirmaron lo siguiente:

Respecto de la regulación dentro de nuestra legislación, existen tres momentos en los que el Estado peruano adopta y regula lo referente a la lucha contra las drogas. En primer lugar, desde 1920 se empezó a regular la producción y el comercio de drogas dentro del mercado

formal. En segundo lugar, a fines de 1940, el Estado cambió de orientación buscando dar respuesta mediante el Derecho penal al progresivo desarrollo de las organizaciones criminales dedicadas al comercio ilícito de drogas, es decir, la respuesta político-criminal se limitó a lo represivo, a una limitación para frenar tales hechos. Y, en tercer lugar, a fines de 1960, se buscó combinar las medidas legislativas represivas con aquellas que buscaban la salubridad, y es por ello que se empezó a mencionar a las drogas como un problema eminente de índole social. En nuestro país, la expansión del Derecho penal hacia la represión del tráfico ilícito de drogas se debió a la existencia de nuevas valoraciones de interés preexistentes, y ya en la actualidad se aprecia que el Estado peruano ha adecuado su legislación en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas siguiendo estándares internacionales. Gracias a estos estándares internacionales, el Estado peruano adoptó medidas legislativas orientadas a asegurar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para fines exclusivamente médicos y científicos, y, además, impuso sanciones penales para combatir la producción, posesión y el tráfico ilícito de drogas. (Espinoza et al., 2018, pág. 4).

#### **2.2.1.2. Definición de tráfico ilícito de drogas.**

Según Prieto (1986), el tráfico ilícito de drogas se designa un fenómeno contracultural, un concepto deformado y excesivamente amplio en que se da cabida el consumo indebido de todo tipo de sustancias no admitidas por un

colectivo determinado, a las mismas sustancias y a los individuos que las consumen. Por lo que, existen diversos conceptos de droga, dependiendo del criterio que se adopte para definir este fenómeno.

También cabe mencionar de que como primer punto en la cadena del ilícito de drogas este delito afecta la salud pública, entendiendo esta como indica Muñoz (1993) “Aquel nivel de bienestar físico y psíquico que afecta a la colectividad, a la generalidad de los ciudadanos o el conjunto de condiciones que positiva o negativamente garantizan y fomentan la salud de los ciudadanos.” (p. 31).

### **2.2.1.3. Clasificación del delito de tráfico ilícito de drogas**

Para su mejor clasificación del delito de Tráfico Ilícito de Drogas nos guiamos con el Código Penal de 1991. Y la morfología delictiva está en los artículos de 296 al 303, vamos a desarrollar de la siguiente manera:

Modalidades punibles de tráfico de drogas (artículo 296), Actos de siembra y cultivos ilegales (artículos 296A y 296C), Tráfico ilícito de insumos químicos fiscalizados (artículo 296B), Circunstancias agravantes específicas (artículo 297), Circunstancias atenuantes (artículo 298), Posesión no punible de drogas (artículo 299), “Prescripción, aplicación y expendio ilegal de medicamentos compuestos con drogas prohibidas (artículo 300), Coacción para el consumo de drogas (artículo 301), Instigación para el consumo de drogas (artículo 302), y Expulsión de extranjeros (artículo 302). (pp. 58-59).

Para entender mejor citamos al estudioso Prado (2017) quien refiere:

Característica común a esta clase de hechos punibles es que solo se reprime conductas dolosas y que el objeto de acción del delito lo constituyen sustancias que, al ser administradas o consumidas por una persona, producen adicción y farmacodependencia y a las que la ley de modo genérico identifica como drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. No obstante, en diferentes artículos como el 297 y el 298 se precisa específicamente que se trata de las siguientes drogas de origen natural o sintético: Pasta básica de cocaína y sus derivados, Clorhidrato de cocaína, Látex de opio, Derivados del látex de opio, Marihuana, Derivados de la marihuana, y Éxtasis con contenido de metanfetaminas. (p. 49).

#### **2.2.1.4. Bien jurídico protegido.**

El estudio Bramont (2015) señala que el bien jurídico protegido en el tráfico ilícito de drogas es la salud pública, lo cual esta, a su vez, enmarcado en el código penal en los delitos contra la seguridad pública. Por tanto nos encontramos ante un bien jurídico macro social, la salud pública.

Por su parte Frisando (2002) señala lo siguiente:

Nos encontramos ante un delito de peligro abstracto o concreto según hipótesis contenidas en el primer párrafo del artículo 296- que por atacar la salud pública se consuma con la simple amenaza potencial.

Se trata, en suma, de un supuesto penal en el que, por ministerio de la ley, se anticipa de protección de bien jurídico amparado. Para la existencia del delito resulta indiferente que la droga sea aprehendida sea destinada al consumo nacional o al extranjero debido a que la salud pública es un valor universal y no está limitado de manera exclusiva a lo nacional. Por tanto, con la fabricación y el tráfico se afecta también intereses allende a nuestras fronteras. (p. 71).

Por su parte, el profesor Peña Cabrera (2010), señala:

La concreción del bien jurídico de los delitos relativos al tráfico ilícito de drogas ha estado sometida a polémica, habiéndose señalado como protegido el interés del Estado el controlar el tráfico de aquellas sustancias, los intereses culturales o morales; sin embargo, aún reconociendo que los intereses citados pueden resultar protegidos, es la salud pública, para cuya tutela ha sido diseñado el conjunto de preceptos que la normatividad penal señala, empero, con ello podemos decir muy poco, al advertirse otros intereses jurídicos tutelados, que de forma encubierta el estado proyecta con la penalización de estos comportamientos prohibidos. (p. 51).

En conclusión, de la opinión de tratadistas, el bien jurídico protegido en el delito de tráfico ilícito de drogas es la salud pública. Entendida como el estado normal físico y psicológico de la persona humana en su forma individual o colectiva.

### **2.2.1.5. Elementos del delito de tráfico ilícito de drogas**

Según Peña (2014), en el delito de TID, el objeto material del delito lo constituyen las “drogas toxicas, sustancias psicotrópicas y estupefacientes, cuya extensión constituye igualmente objeto de discusión doctrinal y jurisprudencial” (p. 52).

Asimismo en relación al tipo subjetivo el delito de Tráfico Ilícito de Drogas para su realización se requiere de dolo, en ese entender Muñoz (1993) menciona que “el dolo del agente debe comprender, junto a la consciencia del carácter nocivo para la salud de la sustancia, es suficiente con una valoración paralela en la esfera de los profano, es preciso que se quiera promover; favorecer o facilitar el consuno ilegal de terceros personas" (p. 72).

### **2.2.1.6. Sujetos del delito.**

**Sujeto activo**, puede ser cualquier persona que comete el delito, es decir el que fabrica, elabora, comercializa, transporta.

**Sujeto pasivo**, el sujeto pasivo es la sociedad, es decir es la colectividad porque este delito atenta contra la salud pública de los que integran a la sociedad, lo mismo que está representado por el Estado.

### **2.2.1.7. Tipificación del delito en el código penal.**

De acuerdo a la normativa vigente al delito de TID, vamos a clasificar en dos tipos base y agravada.

#### **2.2.1.7.1. Tipo base.**

De la conspiración para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas. En el código Penal el delito de tráfico ilícito de drogas está establecido en el Libro Segundo, Título XII, Capítulo III, Sección II, es así que el artículo 296 Código Penal, establece tanto los elementos objetivos, subjetivos, verbos rectores.

Para su mayor entendimiento vamos a citar textualmente el artículo 296 del código penal.

Código Penal en el artículo 296.- Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas, establece lo siguiente:

Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros. El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) , 2) y 4).

El que posea drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) y 2).

El que introduce al país, produce, acopie, provee, comercialice o transporte materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas, para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, en la maceración o en cualquiera de sus etapas de procesamiento, y/o promueva, facilite o financie dichos actos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) y 2).

El que toma parte en una conspiración de dos o más personas para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1) y 2). (p. 256).

También cabe precisar, que el artículo 296, que citamos líneas arriba, tipifica cuatro delitos diferentes, por lo que se considera como un tipo penal de composición múltiple, los mismo tienen sus características propias y diferentes de los cuatro conductas delictivas, los mismos que tienen diferentes elementos típicos, lo mismo que señalamos a continuación: a) De la promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal de drogas mediante actos de fabricación o tráfico b) De la posesión de drogas para su tráfico ilícito c) Del suministro, la producción o comercialización de materias primas o insumos destinados a la elaboración de drogas y actos afines de

promoción d) De la conspiración para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas.

#### **2.2.1.1.1. Tipo Agravante.**

Las agravantes del delito de TID se encuentran reguladas en el artículo 297 del Código penal, están divididas en dos párrafos, el primero establece una condena de 15 a 25 años de pena privativa de libertad; y en el segundo párrafo se agrava la pena de 25 a 35 años de pena privativa de libertad. Para tener mayor claridad vamos a citar textualmente el artículo 297 del código penal:

La penalidad es no menor de 15 años ni mayor de veinticinco años. No menor de ciento ochenta ni mayor de trescientos sesenta y cinco días multa e inhabilitaciones según los incisos 1, 2, 4, 5 y 8 del artículo 36° del Código penal”.

La penalidad es no menor de veinticinco años ni mayor de treinta y cinco años. Encontrado en el último párrafo del artículo 297° del Código penal. (pp. 259-260).

Bajo lo descrito líneas arriba podemos mencionar que el delito de tráfico ilícito de drogas es de naturaleza pluriofensiva, por lo que el legislador ha entendido que este delito debe ser castigado con todo el rigor de la ley.

### **2.2.1.8. Jurisprudencia sobre el delito de tráfico ilícito de drogas**

A continuación detallamos la jurisprudencia vinculante sobre el delito de tráfico ilícito de drogas:

“La pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho. La poca cantidad de droga incautada y la pretensión punitiva del Ministerio Público en su máxima jerarquía, permiten reducir la pena impugnada hasta una de naturaleza condicional. Sala Penal Permanente”. (2016). R.N. 1099-2016, Lima.

Sobre el incremento de la pena la Sala Transitoria de Lima en el R.N. 905-2016, ha establecido, “El incremento de la pena fijada contra el procesado se justifica si el Tribunal de Instancia no motivó válidamente su rebaja por debajo del mínimo legal, al comprobarse que no concurre la regla de reducción punitiva por bonificación procesal relativa a la confesión sincera, ya que la aceptación de cargos que formuló no fue completa, veraz, persistente y oportuna”.

Asimismo tenemos como doctrina jurisprudencial vinculante Criterios para configurar tráfico ilícito de drogas agravado Casación 738-2014, Cajamarca: “2.2. A criterio de este Tribunal Supremo, la agravante sub examine se funda en la deslealtad del profesional sanitario de cautelar la salud de los ciudadanos y de alertar a sus pacientes de las consecuencias perjudiciales del consumo habitual de drogas. De lo que se desprende que para configurar dicha agravante no solo se requiere que el imputado tenga la condición de profesional sanitario o de salud, sino que su accionar delictivo se haya verificado en el contexto y aprovechando el ejercicio de

su condición de tal, con las posibles consecuencias de riesgo para la salud que trae el consumo ilegal de estupefacientes. 2.3. Considerar la configuración de la agravante por la mera condición de profesional sanitario importaría la implantación de una forma de derecho penal de autor, incompatible con un Estado constitucional de Derecho que se garantiza”.

## **2.2.2. Bases teóricas procesales**

### **2.2.2.1. La acción penal.**

Según Guerrero (2015), la acción penal es:

El Derecho Procesal penal es la ciencia que se encarga de orientar y disciplinar el amplio campo de la jurisdicción y de la competencia de los jueces; del ejercicio de la acción; de las pruebas que puedan introducirse en el proceso para comprobar la existencia del delito y la responsabilidad del infractor; del proceso que debe seguirse para hacer efectivo la pretensión punitiva del Estado; y las formas como deben ejecutarse las penas impuestas a los infractores. Acción Penal es el poder jurídico de promover la actuación jurisdiccional a fin de que el juzgador se pronuncie acerca de la punibilidad de hechos que el titular de la acción reputa constitutivo de delitos. (p. 87).

Por su parte San Martín (2015) define la acción penal como poder jurídico común en el ejercicio de la acción penal del Ministerio Público y, en el caso, de la víctima. Ese poder jurídico está, cuando lo ejerce el Ministerio Público, íntimamente relacionado con sus funciones públicas, que ha de realizar

imperativamente; en cambio, en los casos de ejercicio de la acción por los particulares, que pueden hacerlo libremente, ese poder jurídico es la sustancia de un derecho subjetivo disponible.

Asimismo según la estudiosa Minaya (2019) menciona que “la acción penal en estos casos puede ser pública o privada, concordante con el Art 29 Código Procesal Penal y que la acción punitiva tiene como fin sancionar estos hechos ilícitos, pero para llevarse a cabo la acción penal es necesario que se pruebe la culpabilidad de los procesados”. (p. 96).

Asimismo podemos señalar tomando en cuenta el Título Preliminar del Código Procesal Penal artículo II Presunción de Inocencia, que “toda persona imputada por un delito es considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario, mediante sentencia firme debidamente motivada”.

#### **2.2.2.2. Principios aplicables al proceso penal.**

##### **2.2.2.2.1. Principio de legalidad**

Según Villa (1998) considera como el axioma de corta legalidad o de mera legalidad, o como principio de la reserva de ley penal, por virtud del cual solo la ley ni el juez ni autoridad alguna determina que conducta es delictiva.

##### **2.2.2.2.2. Principio de Presunción de Inocencia**

Según Díaz (2008) considera también a dicho principio no como una verdadera y propia presunción en sentido técnico jurídico, sino como una verdad interina o verdad provisional, cuya operatividad radica en

el respeto a la dignidad personal del imputado por lo que se le reconoce durante todo el proceso un estado jurídico de no culpabilidad respecto del delito que se le imputa, estableciendo la carga de la prueba para el órgano estatal acusador y no para el imputado.

#### **2.2.2.2.3. Principio del debido proceso**

Según Sánchez (2006) expresa que se trata de un principio general del Derecho que inspira la labor jurisdiccional de un Estado, que comprende todo el conjunto de derechos y garantías que rodean al proceso y la actuación de los sujetos procesales y que está presente en cada uno de los actos en que se descompone el proceso e incluso antes de su inicio está presente también en los procedimientos judiciales especiales y acciones de garantía.

#### **2.2.2.2.4. Principio de lesividad**

Según Cuba (2009) en nuestra legislación nacional, dicho principio se fundamenta en el artículo IV del Título Preliminar del Código Penal, el que prescribe que la pena, necesariamente, precisa de la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos tutelados por la ley. Se puede agregar que lo que no le haga daño a nadie, no puede ser castigado por la ley, puesto que, en todo delito, rigurosamente debe haber un bien jurídico lesionado.

#### **2.2.2.2.5. Principio de proporcionalidad de la pena.**

El concepto de proporcionalidad, en palabras de Fernández Nieto (2009), es más fácil de comprender que de definir. Por proporcionalidad se entiende a aquello que guarda o tiene equivalencia, correspondencia, equilibrio. La

proporcionalidad indica o explica una relación de correspondencia, equivalencia o equilibrio entre dos objetos o cosas.

### **2.2.2.3. El ius puniendi en el derecho penal.**

Según Villavicencio (2019) el Ius Puniendi en el Derecho penal, es la facultad de Estado de imponer penas y medidas de seguridad a los infractores. Es una decisión política criminal que se plasma en una norma penal que declara punible un hecho y perseguible a su autor. En ese entender, el Estado ejerce su poder exclusivo de ejercer la violencia legítima a través de la aplicación de penas y medidas de seguridad.

Por su parte Velásquez (1995), refiere:

Es la potestad radicada en cabeza del Estado en virtud de la cual éste, revestido de su poderío e imperio, declara punibles determinados comportamientos que por su especial gravedad atentan contra la convivencia comunitaria y les impone penas y/o medidas de seguridad a título de consecuencia jurídica; por supuesto, tal despliegue de poder estatal implica el ejercicio de la violencia institucionalizada, esto es, legítima aunque circunscrita a la esfera penal. (p. 39).

### **2.2.2.4. Jurisdicción.**

#### **2.2.2.4.1. Concepto**

Jurisdicción es el poder-deber del Estado destinado a solucionar un conflicto de intereses o incertidumbre jurídica en forma exclusiva y definitiva, a través

de órganos especializados que aplican el derecho que corresponde al caso concreto, utilizando su imperio para que sus decisiones se cumplan de manera ineludible y promoviendo a través de ellas el logro de una sociedad con paz social en justicia (Cubas, 2015).

Asimismo cabe precisar que los principios de la jurisdicción penal está establecido en el Art. 16, del Nuevo Código Procesal Penal. Para el estudioso San Martín (2015) es “La potestad jurisdiccional es el principio, de naturaleza orgánica. Desde la potestad jurisdiccional en materia penal el art. 16 define cinco tipos de órganos jurisdiccionales penales” (p. 46). Asimismo tomando como referencia el artículo 36 LOPJ, desglosa de manera detallada las cinco tipos de órganos jurisdiccionales penales de la siguiente manera:

A. La Sala Penal de la Corte Suprema, como órgano máximo de la justicia penal ordinaria, radicada centralmente en el conocimiento del recurso de casación y en el enjuiciamiento de los altos funcionarios públicos establecidos en el art. 100 de la Constitución. B. Las salas penales de las Cortes Superiores, que básicamente se erigen en un órgano de apelación. C. Los juzgados penales, que pueden ser unipersonales o colegiados y que conocen del enjuiciamiento en los procesos declarativos de condena. D. Los juzgados de la investigación preparatoria-la institución judicial más novedosa y significativa del sistema procesal asumido, que conocen de la etapa intermedia y controlan la investigación preparatoria. E. Los juzgados de paz letrados, que conocen de las faltas, y que en casos excepcionales sus asuntos pueden ser conocidos por los juzgados de paz. (pp. 47-48).

Asimismo tomando como referencia artículo 36 de la Ley Orgánica del poder Judicial D.L. N°767 (1991), se menciona que:

Los órganos jurisdiccionales poseen una ordenación territorial para cuya determinación han de tenerse en cuenta tres elementos: 1. La circunscripción, que es el espacio donde ejercen válidamente su función. 2. La sede, que es la localidad donde reside el órgano jurisdiccional. 3. El local, que es el edificio donde está instalado el órgano jurisdiccional. Así la Corte Suprema tiene como circunscripción todo el Perú y su sede está en la capital, Lima. Las Cortes Superiores tienen como circunscripción el ámbito territorial de un departamento denominado a efectos judiciales, distrito judicial (p. 13).

#### **2.2.2.4.2. Elementos**

Los elementos de la jurisdicción Según señala Rosas Rosas (2015) son:

La notio: derecho de la autoridad judicial de conocer el asunto, La vocatio: facultad del juez de investigación preparatoria para solicitar la presencia de las partes en el proceso, La coertio: facultad del Juez para que por la fuerza o coerción pida el cumplimiento de las medidas que emita, La iudicium: facultad para emitir sentencia, La executio, facultad del juez para ejecutar un fallo judicial. (p. 334).

## **2.2.2.5. Competencia**

### **2.2.2.5.1. Concepto**

La competencia es el límite o medida de la jurisdicción, y se le puede definir como la capacidad o aptitud legal del funcionario judicial para ejercer jurisdicción en un caso determinado y concreto. De manera que la jurisdicción y la competencia son términos que no se contraponen. Por el contrario se complementan. Así un juez de Arequipa tiene jurisdicción en todo el país pero en cuanto a competencia, solo podrá conocer los casos de y en dicha ciudad (Rosas, 2015).

La competencia surge como consecuencia de la necesidad de aliviar la carga procesal, con el objetivo de tener una justicia especializada y rápida. Es por esto la circunscripción de la jurisdicción con diversos criterios determinados por y de acuerdo a ley (Cubas, 2015).

## **2.2.2.6. Proceso penal.**

### **2.2.2.6.1. Definición.**

Según Guasp (1997) el Proceso penal se define “como el instrumento de carácter esencial que ostenta la jurisdicción el Poder Judicial a través de sus órganos: juzgados y salas para la resolución definitiva e irrevocable de los conflictos intersubjetivos y sociales entendiendo por conflicto”. (p.78).

Por su parte el tratadista Roxin (2000), refiere:

El Derecho Penal material establece los elementos de la acción punible y amenaza con las consecuencias jurídicas de penas o

medidas, que están conectadas a la comisión del hecho. Es necesario un procedimiento regulado jurídicamente, con cuyo auxilio sea averiguada la existencia de una acción punible y en su caso se imponga una sanción. (p. 86).

Asimismo Flores (2016), define como el medio por el cual se resuelve el conflicto social generado por la comisión del delito, dando solución de acuerdo a los intereses de las partes que intervienen en el proceso.

#### **2.2.2.6.2. Modelos de proceso penal.**

En la doctrina penal, el modelo procesal penal peruano es acusatorio, garantista y adversarial, para su mayor esclarecimiento vamos a citar al estudioso en esta materia a Flores (2016), quien desglosa de la siguiente manera:

1. Es acusatorio, porque tiene como característica la separación de funciones de investigación y acusación a cargo del Ministerio Público y de juzgamiento a cargo del Órgano jurisdiccional;
2. Es adversarial, en el proceso penal se confrontan dos partes o sujetos procesales: el Fiscal y el imputado, a quienes el nuevo Código Procesal Penal les confiere facultad probatoria, pueden presentar sus argumentos de defensa para que la resolución judicial ampare sus pretensiones, situándose en este caso el Juez como un tercero imparcial, no interviniendo en el debate de la prueba. El Juez solo interviene como garante de la legalidad y para imponer las medidas limitativas de derechos que sean necesarias para asegurar los fines del proceso; y
- 3.

Es garantista, porque expresa la preeminencia de los principios constitucionales, como garantía de la efectividad de los derechos normativamente proclamados y de las garantías que permiten el control y la neutralización del poder y del derecho ilegítimo. (p. 97).

### **2.2.2.6.3. Clases de Procesos Penales en el NCPP.**

#### **2.2.2.6.3.1. El Proceso Penal Común.**

Se encuentra regulado en el libro tercero del Código procesal Penal del 2004 dividiéndose en tres etapas: la investigación preparatoria, la etapa intermedia y la etapa del juzgamiento. En este proceso penal cuya estructura tiene etapas diferentes y la finalidad también se distinguen notablemente, este nuevo proceso penal y de decisión están claramente definidas, también se lleva a cabo por órganos diferentes, cumpliendo cada uno el rol que le corresponde. (Rosas Yataco, 2015).

En el proceso penal común se sigue una secuencia desde la etapa de investigación preparatoria, intermedia y juzgamiento. Para esclarecer este tema citamos al estudioso San Martín (2015) quien divide de la siguiente manera:

1. La etapa de investigación preparatoria es el conjunto de actuaciones encaminadas a reunir el material fáctico necesario que, en su momento, merecerá ser juzgado en el juicio. Se dirige a establecer hasta qué punto la noticia criminal puede dar lugar al juicio, determinándose si existen bases suficientes para calificar la antijuricidad penal del hecho y si pueden ser imputados o acusados a una persona individualizada. También sirve para el aseguramiento de

personas y cosas y de las responsabilidades pecuniarias. 2. La etapa intermedia es de naturaleza eminentemente crítica. Es el conjunto de actuaciones destinadas a realizar el análisis del material recopilado en la investigación preparatoria a fin de determinar el archivo o sobreseimiento de la causa o la procedencia del juicio oral. 3. La etapa de Enjuiciamiento es el conjunto de actuaciones que tienen como eje fundamental la realización del juicio oral. En este tiene lugar la práctica de la prueba acerca de la conducta atribuida por el fiscal al acusado, y sobre ella y su resultado se fundamenta la resolución del conflicto penal que ha dado lugar al proceso, absolviendo o condenando al reo.

Entonces el nuevo código procesal penal del 2004, se caracteriza por ser garantista y legalista, es por ello que en proceso penal común debe cumplirse el procedimiento señalado en la norma, que está dividido en tres etapas, la primera es la investigación preparatoria que se subdivide en dos la investigación preliminar y la investigación preparatoria, la segunda etapa es la intermedia y la última es el juzgamiento.

#### **2.2.2.5.3.2. El proceso penal especial**

El proceso inmediato es un proceso especial que se lleva a cabo cuando concurre una circunstancia extraordinaria que permite abreviar el proceso penal, en este caso no desarrollando las fases de investigación preparatoria e intermedia. Y a sea por una situación de flagrancia delictiva, por la confesión del imputado o porque, producto de las diligencias de investigación iniciales o preliminares se

han obtenido los elementos de convicción necesarias, el fiscal podrá requerir al juez de la investigación preparatoria el inicio del proceso inmediato, el que, si es concedido, permitirá la formulación de la acusación. (Bramont, 2013).

También para ampliar en concepto de modelo de proceso penal especial citamos a la investigadora Ramírez (2009) quien refiere:

Según el NCPP, no toda investigación fiscal cuyo resultado sea la clara acreditación de la responsabilidad penal del investigado y del daño causado tiene que culminar necesariamente en una denuncia ante el Poder Judicial. Por ello, el NCPP ofrece cuatro procesos especiales, que permiten reservar el esfuerzo que implica un proceso penal para los casos que realmente lo ameriten. Así, los procesos especiales sirven fundamentalmente para evitar que se llegue a juicio o para lograr una sentencia rápida. Los procesos especiales son el principio de oportunidad, la terminación anticipada, el proceso inmediato y la colaboración eficaz. Los cuatro comparten el objetivo de administrar justicia rápida y eficaz tanto para el afectado como para el imputado. La aplicación de estos procesos puede ser solicitada por el fiscal o por el imputado, si alguno de ellos considera que cuenta con pruebas suficientes como para denunciar con fundamento a este último ante el Poder Judicial. (p. 84).

## **2.2.2.6. El medio de prueba en el proceso penal**

### **2.2.2.6.1. Concepto.**

La prueba es la coincidencia o falta de coincidencia fundamental entre las apariencias y las realidades, por la que el Juez busca alcanzar un grado de convicción de que la apariencia alegada coincide con la realidad concreta, subsumiendo dicho resultado con la norma jurídica que le preexiste, surgiendo una conclusión legal, que pondrá fin al litigio, y se formulará una sentencia. (Fairén, 1992).

Flores (2016) sostiene, el proceso penal está orientado a descubrir y a comprobar la verdad respecto a un determinado hecho con relevancia penal, es decir, con características de delito, en relación con determinada persona a la que se le acusa o que se reconoce como autor o participe del hecho.

### **2.2.2.6.2. El objeto de la prueba**

Es aquello susceptible de ser probado. La prueba debe o puede recaer en hechos o situaciones sobre la existencia del hecho delictuoso y su calificación, a la individualización de los autores, las circunstancias de la comisión del delito, su responsabilidad penal y su responsabilidad civil en el daño causado, cuando el agraviado se constituya en parte civil. (Gimeno, 2006).

Según Roxín (2000), en el proceso penal las partes tienen la obligación de probar su teoría de caso (su hipótesis), tanto de incriminación por parte del fiscal, cuando hace su acusación, así como de la defensa, cuando elabora su teoría del

caso; y robar significa convencer al juez sobre la certeza de la existencia de un hecho.

#### **2.2.2.6.3. Ofrecimiento de pruebas.**

Las solicitudes probatorias son los pedidos de actuación de la práctica de la prueba que las partes proponen al tribunal, en cuanto las consideren necesarias para la demostración de los hechos que a las mismas interesen. El derecho a presentar solicitudes probatorias en función al desarrollo del enjuiciamiento penal se concreta en las dos fases: intermedia y de juicio oral. En cuanto a los actos de investigación, fenómeno primario de los actos de aportación de hechos, las solicitudes pueden realizarse en cualquier momento de la instrucción o la investigación. (Robles, 2017).

#### **2.2.2.6.4. La valoración de la prueba.**

Respecto a la valoración de la prueba, Flores (2016) refiere, que es un acto procesal que consiste en un análisis objetivo y crítico, mediante el cual, el Juez determina el mérito o valor de convicción y poder de persuasión del contenido de cada una de las pruebas actuadas en un proceso penal, según las reglas de la sana crítica o libre convicción en la resolución de un caso penal.

Por su parte Bustamante (2016) refiere:

La valoración probatoria es la operación mental que realiza el Juzgador con el propósito de determinar la fuerza o valor probatorio del contenido o resultado de la actuación de los medios de prueba que han sido incorporados de oficio o a petición de parte al proceso o

procedimiento, no recayendo solo en los elementos de prueba, sino en los hechos que pretende ser acreditados o verificados con ellos, a efectos de encontrar la verdad jurídica y objetiva sobre los hechos ocurridos. (p. 79).

### 2.3. Marco conceptual.

**Delito.** Es un comportamiento de un individuo que se encuadra dentro del código penal, que por estar ahí es contra la ley y que este en su desarrollo ha tenido culpa. (Villavicencio, 2019).

**Tendencia.** Idea religiosa, económica, política, artística, etc., que se orienta en determinada dirección. (Real Academia Española, 2001).

**Doctrina.** Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aún no legisladas. (Cabanellas de Torres, 1993).

**Tráfico ilícito de drogas.** Podemos definir al tráfico ilícito de drogas como aquella actividad ilícita que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación, comercialización o tráfico de estas sustancias. (Salamanca, 2008).

**Variable.** Una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse (Hernández, 2014).

**Matriz de consistencia.** Es un instrumento en el cual se debe observar una concordancia y secuencia entre cada una de las partes y sub partes en forma vertical y horizontal de los elementos constitutivos que consta un proyecto y una investigación. (Hernández, 2014).

### **III. HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis General**

Las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas son convergentes en Ayacucho, en el periodo del año 2015 al 2020.

#### **3.2. Hipótesis Específicas**

Las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas son convergentes en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020.

Las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el marco legal, son convergentes en Ayacucho, en el periodo 2015 a 2020.

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Tipo, nivel y diseño de investigación**

#### **4.1.1 Tipo de investigación**

El tipo de investigación utilizada de acuerdo a los datos empleados fue de enfoque cualitativo.

Cualitativo: Las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizaron simultáneamente (Hernández et al, 2014).

Asimismo el tipo de investigación de acuerdo al objetivo de investigación fue de tipo básica.

El tipo de investigación es básica, porque en presente es netamente una investigación pura, teórica o dogmática. En este tipo de investigación se caracteriza por originarse en un marco teórico y asimismo permanece en él, el objetivo en este tipo de investigación no es contrastar con aspectos prácticos sino es incrementar los conocimientos científicos referente a las tendencias doctrinales en el delito de tráfico ilícito de drogas.

Según Rodríguez (2011), la investigación básica es aquella actividad orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos y nuevos campos de investigación sin un fin práctico específico e inmediato. El investigador se esfuerza en conocer más y mejor las relaciones entre los fenómenos sin preocuparse por la utilización práctica de sus descubrimientos. Esto es, se trata de una búsqueda desinteresada del saber, motivada inicialmente por el interés intelectual de adquirir un conocimiento más perfecto e incrementar el corpus teórico existente.

#### 4.1.2. Nivel de investigación

El nivel de investigación en la presente investigación fue descriptivo y explicativo.

**Descriptiva**, se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández (2014).

Por su parte Arias (2012), menciona que la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere.

Asimismo en opinión de Rodríguez (2011), una investigación científica es descriptiva cuando se orienta a la descripción, el registro, el análisis y la interpretación de las condiciones existentes en el momento. Y se caracteriza, especialmente, porque no se efectúa la manipulación de las variables, porque se dedica a la descripción de los fenómenos asociados con la población en estudio y se estiman las proporciones de una población.

**Explicativa:** la investigación explicativa se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la

determinación de las causas (investigación post facto), como de los efectos (investigación experimental), mediante la prueba de hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos. (Arias, 2012).

Una investigación explicativa se realiza tomando en cuenta las etapas básicas de una investigación experimental: estudio del fenómeno o realidad, formulación de la hipótesis, adopción de la metodología pertinente, diseño de la investigación, adopción de instrumentos, recopilación de los datos producto de la experimentación, sistematización de los datos y redacción del informe. (Rodríguez, 2011).

#### **4.1.3. Diseño de investigación**

**No experimental:** Según Hernández (2014), la investigación no experimental es sistemática y empírica en la que las variables independientes no se manipulan porque ya han sucedido. Las inferencias sobre las relaciones entre variables se realizan sin intervención o influencia directa, y dichas relaciones se observan tal como se han dado en su contexto natural.

**Transversal:** En su opinión de Hernández (2014), la recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo.

**Retrospectivo:** según Hernández (2014), la planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado.

## **4.2. Universo y muestra**

**Universo**, de acuerdo a nuestro tema de investigación son todas las investigaciones referentes a las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú.

**Muestra**, son las investigaciones sobre las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020.

## **4.3. Definición y operacionalización de variable**

### **4.3.1. Definición de la variable**

La variable del estudio es la Tendencia doctrinal sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas.

El delito de tráfico ilícito de drogas es un problema social a nivel mundial, que daña la vida y cuerdo y salud de la colectividad y asimismo atenta contra la seguridad de los países. En ese sentido define Muñoz (1993), como “Aquel nivel de bienestar físico y psíquico que afecta a la colectividad, a la generalidad de los ciudadanos o el conjunto de condiciones que positiva o negativamente garantizan y fomentan la salud de los ciudadanos”. (p. 57).

### **4.3.2. Operacionalización de la variable**

Las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho, se operacionaliza con el estudio de las corrientes doctrinales del delito de Tráfico Ilícito de Drogas.

**TÍTULO:** Las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020.

Tabla 1. Definición de la operacionalización de la variable.

<b>Variab</b> les	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Sub dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
Las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas	Las tendencias doctrinales son un conjunto de posturas doctrinarias por los tratadistas sobre el delito de tráfico ilícito de drogas; a este delito definen como un delito pluriofensivo	Será determinado y posteriormente identificado y descrito mediante la ficha de registro de datos y el análisis documental de posturas doctrinarias sobre las tendencias doctrinales del delito de tráfico ilícito de drogas	Determinar las Tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020	Identificación de las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas  Descripción de las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas	Ficha de registro de datos  Análisis documental

#### **4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**Técnica:** Según, Arias (2012), las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información. Son ejemplos de técnicas; la observación directa, la encuesta en sus dos modalidades: oral o escrita (cuestionario), la entrevista, el análisis documental, análisis de contenido, etc.

En la presente investigación se empleó la técnica en la recolección de datos el análisis documental y el análisis de contenido toda vez que nuestra investigación fue de corte descriptivo y explicativo.

**Instrumento:** En la opinión de Arias (2012), los instrumentos son los medios materiales que se emplea para recoger y almacenar la información. Ejemplo: fichas, formatos de cuestionario, guía de entrevista, lista de cotejo, escalas de actitudes u opinión, grabador, cámara fotográfica o de video, etc.

En el presente trabajo de investigación se utilizó el instrumento para la recolección de datos, la ficha de registro de datos, se le denomina así porque recopilan los datos de las fuentes consultadas en las diversas investigaciones.

#### **4.5. Plan de análisis**

El plan de análisis en presente trabajo de investigación, fue dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en Ayacucho utilizando la ficha de registro de datos.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema del delito de tráfico ilícito de drogas.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

#### **4.6. Matriz de consistencia**

La matriz de consistencia es un instrumento valioso que consta de un cuadro formado por columnas y filas; permite consolidar los elementos clave de todo el proceso de investigación, además posibilita evaluar el grado de coherencia y conexión lógica entre el título, el problema, la hipótesis, los objetivos, las variables, el diseño de investigación seleccionado, los instrumentos de investigación, así como la población y la muestra de estudio. (Carrasco, 2018).

Por su parte Marroquín (2012), menciona que es un instrumento formado por columnas y filas, permite evaluar el grado de coherencia y conexión lógica entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, el tipo, método, diseño de investigación, la población y muestra de estudio.

TÍTULO: Las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020.

Tabla 2. Matriz de consistencia

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES Y SUB - DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las Tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar las Tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b> Identificar las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020.</p> <p>Describir las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020.</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL:</b> Las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas son convergentes en Ayacucho, en el periodo del año 2015 al 2020.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICOS:</b> Las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas son convergentes en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020.</p> <p>Las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el marco legal, son convergentes en Ayacucho, en el periodo 2015 a 2020.</p>	<p>Las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas.</p>	<p><b>DIMENSIONES:</b> Determinación de las Tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020</p> <p><b>SUB DIMENSIONES:</b> Identificación de las corrientes doctrinales Descripción de las corrientes doctrinales</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel: descriptivo y explicativo</p> <p>Enfoque: cualitativo</p> <p>Universo: Conjunto de posturas doctrinales del delito de Tráfico Ilícito de Drogas.</p> <p>Muestra: posturas doctrinales en Ayacucho.</p> <p>Técnica: Análisis documental.</p> <p>Instrumento: Ficha de registro de datos.</p>

#### **4.7. Principios Éticos**

Los principios éticos del Código de Ética aplicados a esta investigación son los siguientes:

La persona en toda investigación es el fin y no el medio. Claramente al realizar una investigación en la que se involucre a las personas, se tiene que hacer con un riguroso criterio siempre respetando la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad.

Así como también todas las personas sin distinción alguna, tienen el pleno derecho a realizar cualquier investigación, informándose adecuadamente sobre el propósito y el fin al que se quiere llegar.

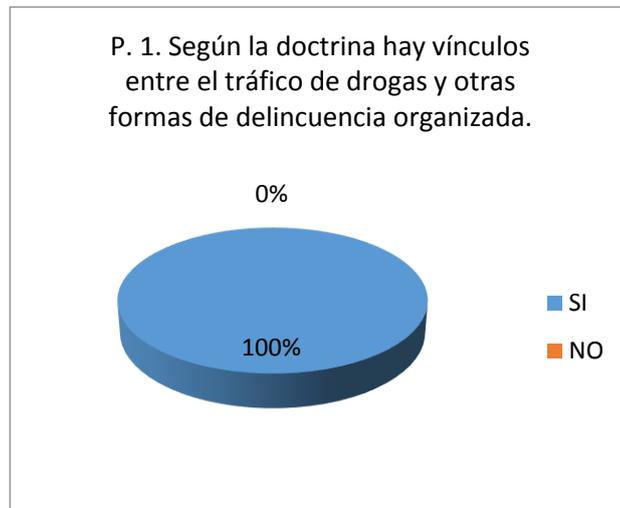
Cabe mencionar que el investigador, debe de cerciorarse siempre del bienestar de las personas que van a ser partícipes de la investigación, y que no se produzca ningún daño hacia ellos y por el contrario beneficiarlos.

## V. RESULTADOS

### 5.1 Resultados

#### 5.1.1. Según la doctrina hay vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada.

Figura 1. Ítem 1



*Fuente. Elaboración propia*

Se puede apreciar de la figura 1 que, el 100% de la muestra de análisis documental, los doctrinarios coinciden que hay vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada.

#### 5.1.2. ¿Los autores son convergentes con respecto a la aplicación de la Ley 26320?

Figura 2. Ítem 2.



*Fuente. Elaboración propia*

En la Figura 2, el **100%** de los doctrinarios convergen con respecto a la aplicación de la Ley 26320.

**5.1.3. Los doctrinarios plantean de que el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, es un delito pluriofensivo.**

Figura 3. Ítem 3.

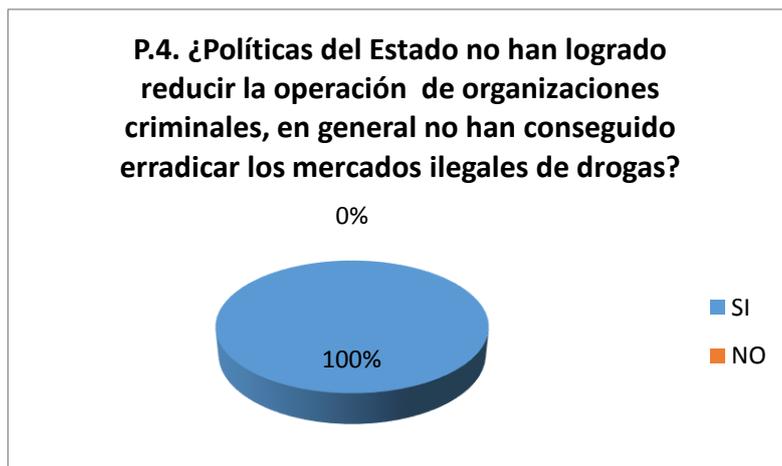


*Fuente. Elaboración propia*

En la Figura 3, el **67%** de los doctrinarios plantean que el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, es un delito pluriofensivo, no obstante, el **33%** de los doctrinarios consideran que el delito de tráfico ilícito de drogas no es un delito pluriofensivo.

**5.1.4. ¿Políticas del Estado no han logrado reducir la operación de organizaciones criminales, en general no han conseguido erradicar los mercados ilegales de drogas?**

Figura 4. Ítem 4.



*Fuente. Elaboración propia*

En la Figura 4, el **100%** de la muestra, los doctrinarios plantean que las Políticas del Estado no han logrado reducir la operación de organizaciones criminales, en general no han conseguido erradicar los mercados ilegales de drogas.

**5.1.5. ¿La tipificación que existe en el Código Penal peruano está acorde al Derecho comparado, en aplicarse la pena privativa de libertad a los que cometen el delito de TID?.**

Figura 5. Ítem 5.



*Fuente. Elaboración propia*

En la Figura 5, el **67%** de la muestra plantean que la tipificación que existe en el Código Penal peruano está acorde al Derecho comparado, en aplicarse

la pena privativa de libertad a los que cometen el delito de TID, no obstante, el 33% de los tratadistas opinan que la tipificación que existe en el Código Penal peruano no está acorde al Derecho comparado, en aplicarse la pena privativa de libertad a los que cometen el delito de TID.

## **5.2. Análisis de resultados**

La presente investigación fue ejecutada de acuerdo a la metodología planteada en el diseño de investigación, en el cual se consideró el empleo de análisis documental, las cuales fueron medibles de forma cualitativa en un cuestionario que contenía 5 preguntas a una muestra poblacional de 6 doctrinarios en materia penal, específicamente en el delito de tráfico ilícito de drogas. Asimismo el análisis documental fue realizado en gabinete.

### **5.2.1 Análisis de objetivo general: Determinar las Tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020.**

Según el objetivo general planteado es, determinar las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020; se puede apreciar como resultado que, el 100% de la muestra de análisis documental, los doctrinarios coinciden que hay vínculos entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada; esto se contrasta con el antecedente de la investigación, Torres (2010), nos dice que efectivamente la criminalidad organizada en el Perú ha ido en aumento diversificando sus áreas de trabajo asimismo han sofisticado la forma de accionar valiéndose de la limitada intervención del Estado peruano. De lo vertido líneas arriba, podemos señalar que el narcotráfico tiene una relación directa con las organizaciones criminales, donde estos criminales producen, trasladan y comercializan las drogas. Para perpetrar su

objetivo estos involucran a los políticos, funcionarios públicos como a los miembros de la policía nacional del Perú, a los miembros de las fuerzas armadas, a los fiscales y a otras autoridades; esto se evidencia en las diferentes intervenciones que se desbaratan al interior de nuestro país, esto se corrobora con la opinión de Manrique, (2015) quien infiere que, el Estado con el llamado Plan VRAEM, ha intervenido a esta parte del Perú identificando el tráfico ilícito de drogas y el Sendero Luminoso. A pesar de esta acción del Estado peruano, en los últimos años la siembra de hoja de coca ha incrementado de manera continua, expandiéndose a otros distritos.

### **5.2.2 Análisis de primer objetivo específico: identificar las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020.**

Respecto al cumplimiento del primer objetivo específico, identificar las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020; los resultados arrojaron que el 67% de los doctrinarios plantean de que el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, es un delito pluriofensivo, no obstante, el 33% de los doctrinarios consideran que el delito de tráfico ilícito de drogas no es un delito pluriofensivo; para contrastar el resultado se recurre a los antecedentes de la investigación donde en opinión del autor Ayacuchana Laines (2018) en la investigación denominada Tráfico Ilícito de Drogas, manifiesta que, el concepto de salud ha sido considerado por el sistema penal como objeto de tutela de dos modos diferentes: uno la salud en relación con la persona,

con el individuo, que toca con la protección de la integridad personal, y otro, el que considera que debe mirarse la salud como un bien socialmente difuso, universal y colectivo, por la trascendencia que el bien posee y por la magnitud de los comportamientos tienen que atentar contra la integridad y seguridad de colectivo, es una relación con este segundo sector que los comportamientos que tienen que ver con estupefacientes encuentran a la salud pública como el objeto de vulneración. Bajo lo vertido líneas arriba se deduce que el delito de tráfico ilícito de drogas no solo lesiona a la salud pública como bien jurídico protegido; sino como un delito pluriofensivo, lesiona a otros bienes jurídicos, como el patrimonio, libertad sexual y otros; esta postura se contrasta con la opinión de Muñoz (1993), quien manifiesta que las drogas como delito pluriofensivo afecta a la colectividad; es decir a la población en general.

### **5.2.3 Análisis de segundo objetivo específico: describir las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020.**

Respecto al cumplimiento del segundo objetivo específico, describir las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020; los resultados arrojaron que el **100%** de los doctrinarios convergen con respecto a la aplicación de la Ley 26320, donde señalan que para efectos de otorgar beneficios penitenciarios a los sentenciados por el delito de tráfico ilícito de drogas el órgano jurisdiccional y las otras autoridades aplican esta Ley en organizar el

cuadernillo de expediente de beneficios penitenciarios como Semi Libertad y Liberación condicional de acuerdo al alcance de esta Ley. Por lo visto, los sentenciados por el delito de tráfico ilícito de drogas si pueden acogerse a beneficios penitenciarios, sin embargo los sentenciados por los delitos contemplados en los artículos 296A, 296 B, 296 C y 297 del Código Penal, no pueden gozar de los beneficios penitenciarios, es decir están restringidos de acogerse a esta ley para acceder a los beneficios previstos por esta Ley. Asimismo cabe precisar que el procedimiento para el trámite de beneficios penitenciarios de semi libertad o liberación condicional es a petición del sentenciado mediante la solicitud al director del establecimiento penitenciario, quien por intermedio del secretario del Consejo Técnico Penitenciario organiza el cuadernillo de expediente en el plazo establecido en el Código de Ejecución Penal, una vez concluido con el trámite administrativo se remite al órgano jurisdiccional, para que resuelva de acuerdo a sus atribuciones establecidas por Ley. Esto se contrasta con la opinión del estudioso Prado (2017) quien menciona que la característica común a esta clase de hechos punibles es que solo se reprime conductas dolosas y que el objeto de acción del delito lo constituyen sustancias que, al ser administradas o consumidas por una persona, producen adicción y farmacodependencia y a las que la ley de modo genérico identifica como drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

## VI. CONCLUSIONES

En este trabajo de investigación se determinó las tendencias doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020. Lo más importante de la investigación fue la determinación de las tendencias doctrinales sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, donde los autores convergen de que el delito de drogas tiene una relación directa con las organizaciones criminales, porque para perpetrar su objetivo de producir, trasladar y comercializar las drogas, estos involucran a los políticos, funcionarios públicos como a los miembros de la policía nacional del Perú, a los miembros de las fuerzas armadas, a los fiscales y a otras autoridades. Lo que más ayudó en determinar las tendencias doctrinales sobre el delito de tráfico ilícito de drogas fue que existen investigaciones de doctrinarios nacionales, donde convergen sobre el tema. Lo más difícil en la determinación de las tendencias doctrinales fue que en la región de Ayacucho hay pocos doctrinarios que abordan el tema; sin embargo se recurrió a los tratadistas nacionales para llegar a concretar el objetivo general.

También en este trabajo de investigación se identificó las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020. Lo fundamental de la investigación fue la identificación de corrientes doctrinales sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, donde los autores convergen de que el delito de tráfico de drogas es un delito pluriofensivo, porque no solamente afecta la salud pública como bien jurídico tutelado sino a varios bienes jurídicos como la libertad, la

propiedad, orden monetario, etcétera. Lo que más ayudó en identificar las corrientes doctrinales sobre el delito de tráfico ilícito de drogas fue la pluralidad de ideas de doctrinarios con respecto con este delito como pluriofensivo. Lo más difícil en su identificación de las corrientes doctrinales fue que en la región de Ayacucho hay pocos doctrinarios que abordan el tema; sin embargo se recurrió a los tratadistas nacionales para llegar a concretar este objetivo específico.

Asimismo en el presente trabajo de investigación se describió las corrientes doctrinales sobre el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en Ayacucho en el periodo del año 2015 al 2020. Lo trascendental de la investigación fue describir las corrientes doctrinales sobre el delito de tráfico ilícito de drogas, donde los autores convergen en aplicación de la Ley 26320, porque esta ley aclara que los sentenciados por el delito de tráfico ilícito de drogas Art. 296, del código penal si pueden acogerse a beneficios penitenciarios, sin embargo los sentenciados por los delitos contemplados en los artículos 296A, 296 B, 296 C y 297 del Código Penal, no pueden gozar de los beneficios penitenciarios, es decir están restringidos de acogerse a esta Ley. Lo que más ayudó en describir las corrientes doctrinales sobre el delito de tráfico ilícito de drogas fue la opinión convergente de tratadistas con respecto la aplicación de la Ley 26320. En la descripción de las corrientes doctrinales no se presentó ninguna dificultad, para llegar a concretar este objetivo específico.

## VII. RECOMENDACIONES

Establecida las conclusiones de esta investigación se recomienda lo siguiente:

1. En el artículo 297 del Código Penal en su inciso 6, dispone que “El hecho es cometido por tres o más personas, o en calidad de integrante de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, o al desvío de sustancias químicas controladas o no controladas o de materias primas a que se refieren los Artículos 296 y 296-B”.

Tomando en referencia el párrafo anterior debería decir “El hecho es cometido por tres o más personas, dedicada al tráfico ilícito de drogas, o al desvío de sustancias químicas controladas o no controladas o de materias primas a que se refieren los Artículos 296 y 296-B”.

2. Asimismo en el penúltimo párrafo del artículo 297 del Código Penal, dispone que “La pena será privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años cuando el agente actúa como jefe, dirigente o cabecilla de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas o insumos para su elaboración”.

Tomando en referencia el párrafo anterior debería integrar y decir “La pena será privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años cuando el agente actúa en calidad de integrante de una organización criminal, como jefe, dirigente o cabecilla de una organización dedicada al tráfico ilícito de drogas o insumos para su elaboración”.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación, Introducción a la metodología científica*. Caracas: EPISTEME. C.A.
- Bramont, L. (2013). *Manuel de Derecho Penal - Parte Especial*. Lima: San Marcos.
- Bustamante, R. (2016). *El derecho a probar como elemento de un proceso justo*. Lima: ARA Editores.
- Cabanellas de Torres, G. (1993). *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Carrasco, S. (2018). *Metodología de la investigación científica. Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación*. Lima: San Marcos.
- CEDRO. (2015). *Obtenido de* [http://www.repositorio.cedro.org.pe/bitstream/CEDRO/201/3/El\\_problema\\_de las\\_Drogas.%C3%BA%20ver.pdf](http://www.repositorio.cedro.org.pe/bitstream/CEDRO/201/3/El_problema_de las_Drogas.%C3%BA%20ver.pdf).
- Coyoy, L. (2016). La Investigación Criminal en el comercio de drogas ilegales en Guatemala. *Universidad Rafael Landívar*, 1-143.
- Cubas, V. (2015). *El nuevo Proceso Penal peruano. Teoría y práctica su implementación*. Lima: P. Editores (ed.); 2da. Ed.
- Decreto Legislativo N°635. (1991). *Código Penal*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- DEVIDA, C. N. (2017). *Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021*. Lima: Editorial Super Grafica EIRL.
- Espinoza Hilario, Meliza, Salinas Egoavil, Abel Santos Sánchez, Milena Villegas Porras, Anthony. (2018). *Breve análisis del delito de tráfico de drogas en la legislación peruana*. Huancayo - Perú: Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.18259/iet.2018006> .
- Fairén, V. (1992). *Teoría General del Derecho Procesal*. México : Universidad Autónoma de México .
- Flores, A. (2016). *Derecho Procesal Penal I, Desarrollo Teórico y modelos según en nuevo proceso penal*. Chimbote: publicado por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Editorial Graficart SRL.
- Frisando Aparicio, M. (2002). *Tráfico Ilícito de Drogas*. Lima: Juristas Editores.
- García, J. (2017). *La situación del narcotráfico en la Región de Ayacucho*. Lima: Instituto de Estudios Internacionales (IDEI).
- Gimeno, V. (2006). *Derecho Procesal Penal*. Madrid: Colex.
- Guasp, J. (1997). *Concepto y método de Derecho Procesal*. Madrid - España: Editorial Civitas.
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Laines Chaviguri, R. (2018). *Tráfico Ilícito de Drogas*. Lima: Impacto Cultural Editores S.A.C.
- Manrique Lopez, H. (2015). POLÍTICA DE DROGAS Y NARCOTRÁFICO EN EL PERÚ: DEL TRIUNFALISMO PERUANO AL LABERINTO DE LA COCAINA. *Revista Cultura y Droga*, 64-85.
- Marroquín, R. (2012). *Matriz operacional de la variable y matriz de consistencia*. . Obtenido de <http://www.une.edu.pe/diapositivas3-matrizde-consistencia-19-08-12.pdf>

- Minaya, M. (2019). La participación de la víctima como eximente de la pena. *CIENCIA Y TECNOLOGIA*, 228.
- Morales, L. (2017). Promoción o Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas. *Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo*, 1-211.
- Muñoz, F. (1993). *Derecho Penal. Parte Especial*. Barcelona: Tirant lo Blanch.
- Peña Cabrera, A. (2014). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: Idemsa.
- Prado, V. (2017). *Derecho penal parte especial: los delitos*. Lima: PUCP.
- Prieto, J. (1986). *El delito de tráfico y consumo de drogas en el ordenamiento jurídico penal - español*. Barcelona: Bosch.
- Ramírez, G. (2009). *¿Cómo es el proceso penal según el Nuevo Código Procesal Penal?* Lima: Bellido Ediciones E.I.R.L.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española Madrid*. Madrid.
- Robles, F. (2017). *Derecho Procesal Penal I*. Huancayo - Peru: Universidad Continental.
- Rodriguez, W. (2011). *Guía de Investigación Científica*. Lima: Fondo Editorial UCH.
- Rosas Yataco, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Lima: Juristas Editores.
- Roxin, C. (2000). *Derecho Procesal Penal. Traducción de la 25ª edición alemana por Gabriela E. Córdoba y Daniel R. Pastor. Revisada por Julio B.J. Maier.* . Buenos Aires: Editores de Puerto Rico.
- Sala Penal Permanente. (2016). *R.N. 1099-2016*. Lima.
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Jurídica Grij Ley.
- Torres, J. M. (2010). *Criminalidad Organizada en el Perú: Narcotráfico, Corrupción y otros Delitos*. Lima: Red ALAS – América Latina Alternativa Social.
- UNODC, O. d. (2017). *Informe Mundial sobre las Drogas 2017*. Viena - Austria: © Naciones Unidas, mayo de 2017. Reservados los derechos en todo el mundo.
- Velásquez, F. (1995). *Derecho Penal Parte General*. Bogotá - Colombia: Editorial TEMMIS S.A.
- Villavicencio, F. (2019). *Derecho Penal Básico* . Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa.

## **ANEXOS**

### Anexo 1: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	■	■	■													
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación				■												
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación				■												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				■												
5	Mejora del marco teórico					■	■										
6	Redacción de la revisión de la literatura.						■										
7	Elaboración del consentimiento informado							■									
8	Ejecución de la metodología							■									
9	Resultados de la investigación								■								
10	Conclusiones y recomendaciones									■							
11	Redacción del pre informe de Investigación.									■	■						
12	Redacción del informe final											■	■	■	■	■	■
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación																■
14	Presentación de ponencia en eventos científicos																■
15	Redacción de artículo científico																■
																	■

## Anexo 2: Presupuesto

<b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
<input type="checkbox"/> Impresiones	10.00	6	60.00
<input type="checkbox"/> Fotocopias	10.00	4	40.00
<input type="checkbox"/> Empastado	25.00	3	75.00
<input type="checkbox"/> Papel bond A-4 (500 hojas)	20.00	1	20.00
<input type="checkbox"/> Lapiceros	5.00	6	30.00
<b>Servicios</b>			
<input type="checkbox"/> Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			325.00
<b>Gastos de viaje</b>			
<input type="checkbox"/> Pasajes para recolectar información	2.00	25	50.00
<b>Sub total</b>			50.00
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			S/.375.00
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% ó Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
<input type="checkbox"/> Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
<input type="checkbox"/> Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
<input type="checkbox"/> Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
<input type="checkbox"/> Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
<input type="checkbox"/> Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			652.00
<b>Total (S/.)</b>			S/.652.00

### **Anexo 3: Consentimiento informado.**

#### **ACTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Yo Jorge Gavilán Huanaco identificado con DNI N° 41162808 acepto participar voluntariamente en el taller de Investigación I, dirigida por el Docente Tutor: Arturo Dueñas Vallejo perteneciente a la escuela de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Declaro haber sido informado de los objetivos y procedimientos del estudio del tipo de participación que se me solicita y las razones de cumplimiento. En relación a ello, acepto participar en una serie de entrevistas que se realizarán durante transcurso del ciclo académico.

Declaro además haber sido informado a que la participación en este curso de taller de investigación no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, y que es voluntaria.

Ayacucho 30/10/2020

Atentamente:

Jorge Gavilán Huanaco

# INFORME FINAL

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

4%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[repositorio.uladech.edu.pe](http://repositorio.uladech.edu.pe)

Fuente de Internet

4%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo